INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Señor:
Prof. Ignacio Rotela Alvarenga, Intendente
Municipalidad de Itapé
E. S. D.

En la ciudad de Itapé, Departamento de Guairá, a los 31 días del mes de agosto de 2020, se eleva el presente informe de Evaluación de Ofertas, correspondiente al Llamado por Contratación Directa N° 21/2020 para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ID N° 375733. El Comité de Evaluación lo integran las siguientes personas: el **Lic. Virgilio Ojeda Sosa,** Encargado de la UOC, y el Señor **Cesar Salinas Galeano**, Tesorero de la Municipalidad.

A- ANTECEDENTES:

El acto de apertura se realizó conforme lo estipulado en el Art. 24 de la Ley 2051/03, y el Art. 57 del Decreto Reglamentario 2992/19, en fecha 25 días del mes de agosto del año 2020, siendo las 11:15, presentándose solo una oferta

Nombre de la Empresa	RUC	Monto de la oferta
Neumatec S.A.	80015437-1	146.580.000

La apertura de un único sobre se llevó a cabo sin realizar la prorroga de fecha, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

Considerando que la adquisición de combustible es vital para el funcionamiento de los 3 tractores agrícolas, la ambulancia y el vehículo con que cuenta la Municipalidad, por las funciones que realizan no pueden quedar desabastecidos de combustibles.

Que el contrato de adquisición de combustible feneció el día 22 de agosto del presente año.

Que, la convocatoria estuvo publicada en el portal durante el tiempo establecido en el reglamento, y fueron remitidas las invitaciones correspondientes a los potenciales oferentes.

Que, el Art. 30 -Cantidad mínima de oferentes- de la Resolución DNCP N° 5695/2019, dispone *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..."*

B- MÉTODO DE EVALUACIÓN

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la convocante utilizará los siguientes criterios:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

C- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Evaluación del cumplimiento de documentos de carácter sustancial

MUNICIPALIDAD DE ITAPE Dirección Administrativa

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Neumatec S.A. Cumplimiento
El formulario de oferta y lista de precios generados electrónicamente y descargados del SICP, completados y firmados por el oferente	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.	Cumple

Se verificó en el sistema de la Secretaría de la Función Pública para comprobar si el oferente o el representante está comprendido en las prohibiciones para presentar ofertas.

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 495190

495190

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ELIAS ABRAHAN NAVARRO NUÑEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3479986, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 28/08/2020 14:19

Verificado los documentos, se concluye que el oferente ha cumplido con la provisión de documentos de carácter sustancial y no tiene impedimento para ofertar.

MUNICIPALIDAD DE ITAPE Dirección Administrativa

Cuadro comparativo de verificación del cumplimiento de los requisitos de Calificación

OFERENTES:	Neumatec S.A.
Requisito/Calificación	**Cumplimiento**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**Cumple**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	**No presenta**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	**Cumple**
Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	**Cumple**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	**Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**Cumple**
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**Cumple**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	**Cumple**
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**No aplica**
Experiencia requerida	
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en venta de combustible de uso vehicular con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: años 2018 y 2019 años.	**Cumple**
Capacidad técnica	
Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**Cumple**

MUNICIPALIDAD DE ITAPE Dirección Administrativa

El oferente deberá tener indefectiblemente una estación de servicios o boca de expendio de los combustibles solicitados en un radio de distancia no mayor a 25 kilómetros de la sede Municipal de Itapé.	

Se ha solicitado nota mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social
- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.

A dicha solicitud el oferente ha remitido el comprobante de estar al día con el pago con el seguro social, no así el Certificado de Producto y Empleo Nacional.

D) Análisis de los precios ofertados:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Los precios ofertados están dentro del margen referencial

E) Certificado de Producto y Empleo Nacional

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

El oferente no ha presentado Certificado de Producto y Empleo Nacional, sin embargo, no es motivo de descalificación de la oferta

F) Margen de Preferencia local

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la

MUNICIPALIDAD DE ITAPE Dirección Administrativa

más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

El oferente tiene residencia en el departamento de la convocante

G) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS
Ver documento anexo.
No se han realizado correcciones aritméticas

H) RECOMENDACIÓN:
EL Comité de Evaluación de conformidad con lo establecido en el Art. 28 y 34 la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en la Carta Invitación, y el análisis de las ofertas presentadas, corresponde otorgar la ADJUDICACIÓN del procedimiento de Contratación Directa N° **21/2020 para ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ID N° 375733**, a la empresa **Neumatec S.A.**, con RUC 80015437-1, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a G. **146.580.000** (Guaraníes, ciento cuarenta y seis millones quinientos ochenta mil), por cumplir con los requisitos legales, técnicas y de experiencia solicitados por la convocante.

La adjudicación se haría acogiéndose a lo dispuesto en el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 que dice: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Así también acogiéndose al Art. 30 -Cantidad mínima de oferentes- de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que dispone *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..."*

Es nuestro informe salvo mejor parecer.

Lic. Virgilio Ojeda Sosa
Encargado de la UOC

MUNICIPALIDAD DE ITAPE
Dirección Administrativa

Sr. Cesar Salinas
Tesorero

Gmail

municipalidad itape <uocmuniitape@gmail.com>

Pedido de documentos en el marco de la Contratación Directa N° 21/2020 para ADQUISICIÓNDE COMBUSTIBLE, ID N° 375733

1 mensaje

municipalidad itape <uocmuniitape@gmail.com>
Para: neumatecsa@live.com

28 de agosto de 2020, 15:01

Señores:
NEUMATEC S.A.
RUC 80015437-1
Cnel. Oviedo esquina Coronel Bogado 852, ciudad de Villarrica
Correo electrónico: neumatecsa@live.com
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en representación de la **Municipalidad de Itapé**, en el marco de la evaluación de las ofertas de la Contratación Directa N° 21/2020 para **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE**, ID N° 375733, encarado por esta Municipalidad. A efectos de solicitarle la remisión de los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social
- Certificado de Producto y Empleo Nacional

Los documentos solicitados deben ser remitidos, dentro de las 48:00 horas, al correo de la UOC de la Municipalidad en la siguiente dirección: **uocminiitape@gmail.com**

Atentamente.

Lic. Virgilio Ojeda Sosa
Encargado de la UOC

Nota de pedido de documentos a Neumatec.pdf
143K

MUNICIPALIDAD DE ITAPE
Dirección Administrativa